CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº139 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y ANA EDITH ROA AHUMADA

CONTRATO No.	**139** DE 2023
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	**ANA EDITH ROA AHUMADA**
CC. O NIT	1.073.600.503 EXPEDIDA EN PACHO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO INHERENTES AL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ Y/O MUNICIPIOS OBJETO.
VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($14.297.422)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	**660** DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE 2023 – (RUBRO 2.4.5.02.09.931.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PIC DEPARTAMENTAL)
DURACION	LAS PARTES FIJAN UN TERMINÓ DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL (VEINTICUATRO) 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN TODO CASO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Entre los suscritos a saber, Dra. **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.654.397 expedida en Villeta, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 246 de mayo 14 de 2020 y Posesionada mediante Acta No. 097 de mayo 16 de 2020, debidamente facultada para contratar como Representante Legal de la ESE Hospital El Salvador de Ubaté, entidad de derecho Público, con NIT. 899.999.147-3, que para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL y será EL CONTRATANTE y **ANA EDITH ROA AHUMADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.600.503 EXPEDIDA EN PACHO, en su calidad de persona natural y quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes consideraciones: **1)** La **ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE** es una empresa social del Estado del orden departamental prestador de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la Ordenanza Departamental de creación. Como la Empresa Social del Estado debe cumplir con las metas señaladas, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **2)** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual vigente y demás normas concordantes, en las cuales someten la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto, y de otro lado la satisfacción de las necesidades tanto asistenciales como administrativas de la institución. **3)** El cumplimiento de funciones y responsabilidades en programas de desarrollo institucional requieren de los servicios de personal suficiente para el área Comunitaria, que brinden apoyo a la gestión y ayuden al cumplimiento de las diversas actividades del hospital, garantizando el logro de las metas propuestas, de acuerdo al Contrato Interadministrativo **No. 554** DE 2023, que tiene por objeto: Implementación del Modelo de atención en salud a través de acciones de gestión de riesgo y promoción de la salud pública, con el fin de impactar positivamente los indicadores de salud pública del departamento con la ESE Hospital el Salvador de Ubaté. **4)** Por lo anterior la gerencia soportada en certificación expedida por la oficina de Recurso Humano quien certifica que no se cuenta con el personal asistencial suficiente para desarrollar dichas actividades, considera conveniente contratar a través de prestación de servicios a personal idóneo capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades. **5)** Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores se procede a la suscripción del presente contrato el cual se regirá

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº139 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y ANA EDITH ROA AHUMADA

por las cláusulas que a continuación se establecen**: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** con total autonomía e independencia a realizar las actividades propias del Objeto, el cual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO INHERENTES AL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE ACCIONES DE GESTIÓN DE RIESGO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PARA LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ Y/O MUNICIPIOS OBJETO. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: **a) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad institucional**. 2)** El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditación" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional. **3)** Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E.S.E. **4)** Dar cumplimientos normativos a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación". **5)** Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos. **6)** Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental "de la E.S.E para la adecuada implementación de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS-Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares", **7)** HUMANIZACION: Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institución. **8)** Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. **9)** Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Re inducción que le sean indicadas por el supervisor de la orden. **10)** Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención**. 11)** Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **12)** Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio. **PARÁGRAFO** Los servicios prestados y/o elementos suministrados por el CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, auditorias de calidad, y las metas propuestas por el Hospital y el seguimiento de estas. El Hospital se reserva la facultad de rechazar los productos y/o servicios prestados que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos de calidad para el cumplimiento del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** De acuerdo con la visita de caracterización del riesgo realizada por la auxiliar de enfermería y el profesional en enfermería, realizar escucha activa, intervención breve, gestión de caso, tamizaje (Res. 3280 de 2018) y canalización a la ruta de salud u otras instituciones de acuerdo a la necesidad. **2)** Caracterizar familias mediante la aplicación del instrumento de vínculo parental a padres y adolescentes con riesgo en consumo de sustancias psicoactivas (SPA). **3)** Realizar encuentros de formación en vínculo parental con énfasis en las familias caracterizadas de la estrategia Mi fortaleza mi familia. **4)** Realizar encuentros de formación en supervisión control con énfasis en las familias caracterizadas de la estrategia Mi fortaleza mi familia. **5)** Realizar encuentros de formación en comunicación

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

asertiva y expresión de afecto con énfasis en las familias caracterizadas de la estrategia Mi fortaleza mi familia. Se deberá realizar cierre y graduación con las familias que terminen el ciclo de formación. **6)** Elaborar pieza para promocionar el fortalecimiento del vínculo parental en el marco de la estrategia Mi fortaleza mi familia y gestionar su difusión en las diferentes redes sociales institucionales. **7)** Documentar la implementación de la Estrategia preventiva "Mi Fortaleza, mi Familia" en el municipio, que contenga el resultado, caracterización de la población intervenida, registro fotográfico de cada actividad con su descripción, los logros, el impacto y los inconvenientes presentados; además de las recomendaciones para próximas experiencias. **8)** Socializar la implementación de la Estrategia preventiva "Mi Fortaleza, mi Familia" en el marco del comité de prevención y control de la oferta de sustancias psicoactivas del municipio. **9)** Definir en acuerdo con los integrantes del comité del buen trato, la población a priorizar de acuerdo con las necesidades en salud mental del territorio. **10)** Adaptar el instrumento aportado por la Dimensión según las particularidades de la población objeto, de acuerdo con la realidad del municipio, para conocer las estrategias de afrontamiento utilizadas por la población a beneficiar. **11)** Desarrollar encuentros con la población objeto para: Momento 1. Aplicar el instrumento utilizando plataformas para facilitar la tabulación. Momento 2. Entregar los resultados y realizar un ejercicio de sensibilización para el reconocimiento y valoración de las estrategias de afrontamiento frente a sucesos vitales. **12)** Desarrollar encuentros con la población focalizada atendiendo las siguientes temáticas: 1. Identificación de señales de alarma de los eventos que afectan la salud mental (conducta suicida, violencia intrafamiliar). 2. Reconocimiento, expresión y transformación de emociones utilizando metodologías cooperativas (aprender haciendo y discutiendo) o laboratorios pedagógicos. 3. Promoción del autocuidado y corresponsabilidad en el cuidado del otro (con énfasis en la salud emocional y la convivencia) **13)** Realizar encuentro presencial para aplicar un instrumento post test con el fin de evaluar el proceso realizado con la población focalizada**. 14)** Realizar un documento final de la estrategia habilidades de afrontamiento, en el formato tipo establecido por la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental que incluya el análisis cualitativo y cuantitativo con el fin de describir el proceso desarrollado, analizar los resultados y proponer recomendaciones **15)** Desarrollar una jornada con los miembros del comité del buen trato y la población focalizada, con el fin de hacer un reconocimiento a los participantes y socializar los resultados del proceso.**16)** Realizar talleres de la estrategia Instituciones Educativas Libres de Humo del Ministerio de Salud de acuerdo con la guía técnica entregada por el componente y desarrollarlos con estudiantes de Primaria para aplicarlos al mismo grupo. **17)** Informar sobre la vivencia de la sexualidad, incluyendo temas como afecto, expresión de emociones, sentimientos y ética del cuidado.**18)** Informar en el derecho a una vida libre de violencias, y Prevención de violencias por razones de sexo y género**. 19)** Informar en nuevas masculinidades y rol del hombre en el hogar y la comunidad como estrategia para prevención de violencias y fortalecimiento en el rol de la paternidad y economía del cuidado. **20)** Informar para la construcción de relaciones equitativas y solidarias entre géneros, enfatizando en promover la visibilización de masculinidades y feminidades que se alejan de lo tradicional, fomentando su reconocimiento positivo, respeto e inclusión. **21)** Informar a los adolescentes y jóvenes del grupo semillero en el marco de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, con el fin de desarrollar capacidades para el trabajo entre pares con base en la estrategia PIENSA Y ACTÚA POSITIVAMENTE: Sesión 1. Sensibilización Sesión 2. Formación/ Cuerpo y sexualidad: Talleres sobre la vivencia de la sexualidad, incluyendo temas como afecto, expresión de emociones, sentimientos y ética del cuidado para adolescentes y jóvenes. Sesión 3. Formación/ Derechos sexuales y derechos reproductivos Sesión 4. Formación/ Decisiones sexuales y reproductivas Sesión 5. Transformando imaginarios: Talleres para promover la visibilizarían de masculinidades y feminidades que se alejan de lo tradicional, fomentando su reconocimiento positivo, respeto e inclusión para adolescentes y jóvenes. Sesión 6. Encuentro Vivencial de Opciones de vida. **22)** Sesión 7. Proyecciones de vida: Charlas sobre el derecho a decidir si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o para adolescentes y jóvenes. Sesión 10. Moviendo transformaciones.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº139 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y ANA EDITH ROA AHUMADA

23) Informar a docentes, padres y/o cuidadores sobre Educación Sexual en niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en el marco de la estrategia PIENSA Y ACTÚA POSITIVAMENTE de manera intercalada en cada entrega. • Sesión 9: Transformando realidades. **24)** Apoyar, participar y promocionar el 100% de las jornadas de salud programadas en el territorio, según delegación; y canalizar a las familias a los servicios programados en estas jornadas. **25)** Informar la comunidad educativa de las IED, sobre la Prevención de trabajo infantil. **26)** Sensibilizar a unidades de trabajo informales en prevención de consumo SPA y alcohol durante la jornada laboral, y su relación con ocurrencia de accidentes laborales. Priorizar aquellas UTIS donde se identificaron varios trabajadores con consumo frecuente de alcohol y SPA. **27)** Sensibilizar a unidades de trabajo informal en prevención de Riesgo Psicosocial, priorizar según caracterización de trabajadores informales. **28)** Sensibilizar mensualmente a trabajadores informales frente al manejo del estrés en el entorno laboral**. 29)** Aplicar tamizaje ASSIST y SRQ a trabajadores informales focalizados, con su respectivo análisis. **30)** Materno-perinatal y SAN. Orientar y brindar mensajes claves a las gestantes y lactantes identificadas con riesgo psicosocial en los controles prenatales y/o el posparto), para promover prácticas de cuidado para la salud. **31)** Las demás inherentes que se deriven del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA.- CALIDAD:** Los servicios prestados y/o los elementos suministrados por EL CONTRATISTA deben cumplir con los requisitos establecidos por la Auditoria de Calidad e igualmente conocer y participar en el cumplimiento de las metas propuestas por el Hospital y el seguimiento de las mismas. EL HOSPITAL se reserva la facultad de rechazar los productos y/o servicios prestados que no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos de calidad para el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad del objeto contratado**. CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL Se obliga para con el CONTRATISTA a**: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($14.297.422) según detalle:

SEDE	VALOR
UBATÉ	$4.143.533
SUTATAUSA	$7.771.208
LENGUAZAQUE	$2.382.681

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor facturado con cargo al presente contrato por los servicios efectivamente prestados en desarrollo del objeto, teniendo en cuenta los avances de ejecución del mismo y de acuerdo a la certificación generada por el Supervisor designado, previa presentación del informe respectivo de las acciones realizadas por el CONTRATISTA, valor que se pagará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o documento equivalente por parte del CONTRATISTA en el área financiera de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Para efecto del pago, el supervisor del contrato previo informe, deberá expedir certificación en la que conste si el contratista ha cumplido a satisfacción el objeto y obligaciones contractuales contempladas en las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor total certificado por el Supervisor no puede exceder el valor total presupuestado en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**.- Si la factura y/o, el documento equivalente, no es correctamente elaborado o no está acompañado de los documentos requeridos para el pago, el término para éste

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

solo empezará a contarse desde la fecha en que se radiquen en el área financiera en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta y/o incompleta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.-** EL CONTRATISTA, debe acreditar con la autoliquidación de pago el cumplimiento con las obligaciones de su seguridad social en Salud, Pensión, ARL de acuerdo a la normatividad vigente, documentos indispensables que debe anexar a la factura de venta y/o documento equivalente para acceder al pago por sus servicios y que deben corresponder al periodo por el que está cobrando su servicio. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El pago por las actividades mensuales realizadas queda sujeto a la calificación y Certificación expedida por el Municipio objeto y al cumplimiento del 100% de acciones ejecutadas, no obstante lo anterior, como los recursos inherentes a las actividades realizadas provienen del desembolso que efectúe el Municipio objeto, este evento se tendrá en cuenta para efectuar el respectivo giro al CONTRATISTA en aras del equilibrio financiero de la ESE; sin embargo los pagos se sujetan al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL**,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato amparada con la Disponibilidad Presupuestal No. **660** DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE 2023 – (RUBRO 2.4.5.02.09.931.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PIC DEPARTAMENTAL) expedida por el Área de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de Necesidad, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3. Los presentados por el Contratista junto a la Propuesta. 4. El Registro Presupuestal, 5. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: LAS PARTES FIJAN UN TERMINÓ DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL (VEINTICUATRO) 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN TODO CASO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES.**CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El presente contrato se desarrollará en la ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y/O MUNICIPIOS OBJETO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION**: El Gerente del Hospital de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 09 de 2014 delegará la Supervisión del contrato a través del personal que para tal efecto considere, por lo que este asumirá el control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y deberá: **a)** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar el pago previsto en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación, cuando haya lugar a esta. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición, modificación o prórroga. **f)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación, y que estén relacionadas con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN**: El Contrato se dará por terminado cumplida su ejecución en tiempo o en valor. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva la facultad de terminar de manera unilateral el contrato en cualquier tiempo, cuando el contratista no de cabal cumplimiento a las metas y/o compromisos fijados

previamente en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: Habrá lugar a la liquidación de este contrato cuando a la terminación del mismo, presente saldos pendientes por reintegrar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE: 1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del **CONTRATISTA**, se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente Contrato. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. **4)** Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **5) EL HOSPITAL** se reserva la facultad de terminar el contrato de forma unilateral cuando lo amerite. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude **EL HOSPITAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** desde la suscripción del presente contrato renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA** ya que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto EL HOSPITAL no estará obligado a pagar sumas de dinero al **CONTRATISTA** por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ACCIÓN DE REPETICIÓN: EL HOSPITAL** no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, en caso de que hubiera una deficiente prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En el evento de que por cualquier caso **EL HOSPITAL** fuera condenado a indemnizar perjuicios de cualquier naturaleza frente a sus usuarios, éste podrá hacer efectiva la Acción de Repetición y/o el llamamiento en garantía con fines de repetición que corresponda directamente contra el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y las señaladas por los artículos 8°y 9°de la Ley 80 de 1993: igualmente se compromete, a que en caso de sobrevenirle alguna inhabilidad, a actuar de acuerdo con lo contemplado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** no podrá cobrar a la población del municipio Objeto ninguna suma de dinero, en cumplimiento al principio de gratuidad de la Resolución No. 4288 de Noviembre 20 de 1996, que establece las Actividades, intervenciones y procedimientos, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo dirigidos a la colectividad, son gratuitas financiadas con recursos públicos, sus acciones no están sujetas a periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras, o cuotas de recuperación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato ni los derechos y obligaciones emanadas de este, ni subcontratar total o parcialmente con persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita del Gerente del Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción el CONTRATISTA de conformidad a lo

Carrera 4 No. 5 – 44, Ubaté – Cundinamarca, Telefax No. 091-855-3763, Código Postal 25043

establecido en el artículo 932 del Código de Comercio se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté, una póliza que garantice el amparo frente a los siguientes riesgos: **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al (15%) del valor del contrato, que ampare el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**, equivalente al (15%) del valor del contrato, que ampare el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la ley: transacción, conciliación o amigable composición, previo concepto del Comité de Conciliaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, las causas de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio y el tiempo de suspensión. El plazo de suspensión no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP ll). La ejecución del contrato iniciara previa expedición del correspondiente Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Vo.Bo. Olga Sarmiento- Asesor Jurídico Contratación.
Elaboro: Yesica Maldonado- Aux administrativo.